

CONVENIO DE COOPERACION No.001 ENTRE EL HOSPITAL SAN RAFAEL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** representado en este acto por **MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 56.074.423 expedida en SAN JUAN DEL CESAR, en su calidad de Representante legal y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA**, entidad Educativa creada por el Decreto 1098 de mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) según Acuerdo No. 009 de julio 16 de 2014 representado en este acto por **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA** mayor de edad, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, vecino de este municipio identificado con al cedula de ciudadanía número **84.037.944** Expedida en San Juan del Cesar, en calidad de Rector de dicho Instituto de conformidad con el acta de nombramiento y posesión adjunto que para los efectos de este **CONVENIO** se denominara **INFOTEP**.

CONSIDERANDO

Que **INFOTEP**: Mantiene una organización Administrativa para la formación Técnica Profesional y tecnólogos en San Juan del Cesar - Guajira y cuenta con los programas de técnica profesional en seguridad industrial, técnica profesional en prevención de riesgos laborales, técnica profesional en operación de sistemas de manejo ambiental, tecnología en gestión ambiental, técnica profesional en soportes y procesos informáticos, tecnología en desarrollo y gestión de sistemas informáticos, técnica profesional en procesos contables y tecnología en gestión contable y financiera

ACUERDA

PRIMERO: El objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**, es establecer las condiciones generales bajo las cuales **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** Contribuirá a fortalecer las capacitaciones Académicas que el **INFOTEP**, lleva a cabo en San Juan del Cesar – La Guajira en el programa técnico laboral en



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

auxiliar de enfermería, así mismo propender por la colaboración de las dos entidades mediante intercambio tecnológico facilitar la realización de unas pasantías o practicas dirigidas a los mismos estudiantes que hayan culminado la carrera académicamente para hacer trabajos investigativos de interés para **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** Que le sirva como trabajo de grado. **SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE Y DEL CONVENIO**, cada parte planteara los proyectos de cooperación Técnica que a su juicio se debe desarrollar comunicando por escrito y para su aprobación la naturaleza y fecha tentativa de iniciación y terminación. **TERCERO: OBLIGACIÓN DEL INFOTEP**, poner a disposición del **CONVENIO** el personal técnico necesario para realizar cualquier estudio o entrenamiento relacionado con el campo de auxiliar de enfermería, Brindar capacitación a los empleados del **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** a través de los programas que se desarrollan en el **INFOTEP**. **CUARTO: OBLIGACIONES CONJUNTA**: Estudiar y evaluar proyectos de aprendizaje, capacitación e investigación a realizar, hacer seguimientos llevando un estricto control de las actividades que se realizan. **QUINTO: DURACIÓN**: La duración del presente **CONVENIO** será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma prorrogable a juicio de las partes. **SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio se dará por terminado en el momento que una de las partes considere que no se está cumpliendo con los objetos propuestos preavisando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. **SEPTIMO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente **CONVENIO** no genera relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** y el personal que emplee el **INFOTEP** para el desarrollo de las actividades objeto del mismo. **OCTAVO PRÁCTICA DE NEGOCIO INFOTEP Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL**, cumplirán y se harán que sus estudiantes y empleados cumplan con la ley aplicable No obstante cualquier otra disposición en contrario ninguna cláusula podrá ser interpretada o aplicada en el sentido que implique **INFOTEP Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL**, deba hacer algo que pudiera tener como efecto la violación de la ley. Con ocasión de la ejecución del **CONVENIO** ni **INFOTEP** ni **EL HOSPITAL SAN RAFAEL** Harán pagos impropios sea funcionario público o a personas o grupos por fuera de la ley. **NOVENO: SUPERVISION**: el encargado de supervisar este convenio corresponde al jefe de programa del **INFOTEP**, quien se encargará de hacer vigilancia y recomendaciones cuando el objeto del convenio no se cumpla a cabalidad quien: **a)** Velará por que se cumpla el objeto estipulado en el presente convenio; **b)** Realizará las inspecciones que considere necesarias; **c)** Hará los requerimientos que considere del caso cuando las practicas no se ajusten a las especificaciones y condiciones Previstas en el convenio; **d)** Informará



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la concurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto y al Asesor Jurídico. Así mismo, informará oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran, recomendando su conveniencia o no; e) Vigilará y controlará que **EL HOSPITAL SAN RAFAEL**, cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente convenio; f) Rendirá un informe a LA ENTIDAD, sobre el avance y ejecución del convenio; g) Atenderá y resolverá en coordinación con LA ENTIDAD y el Asesor Jurídico, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en la ejecución del convenio; h) Elaborará el proyecto de acta de liquidación del convenio dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de terminación del evento; i) En general, hará cumplir lo pactado en el presente convenio y para ello ambas partes, prestarán toda su colaboración para que este aspecto pueda ser llevado a cabo. **CLAUSULA DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** en caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, Las partes se comprometen a resolver los conflictos que se susciten con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, estas podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo al cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra Intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona, por lo tanto, ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones signatarias. Cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD. EL INFOTEP,** por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad de este convenio, cuando se presente incumplimiento por parte de LA SOCIEDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio el municipio de San



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

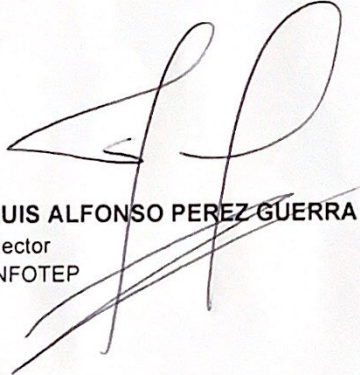
Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

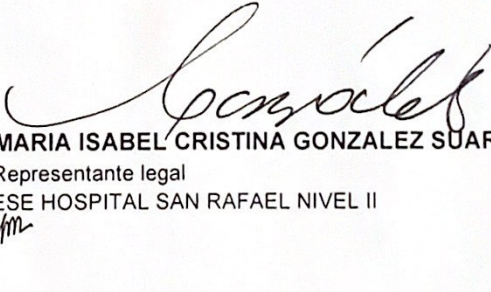
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Juan del Cesar - La Guajira. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEPTIMA: RECONOCIMIENTO INFOTEP dará equitativa y oportuno reconocimiento público a **EL HOSPITAL SAN RAFAEL**, como entidad o empresa colaboradora del **CONVENIO**. Las partes se acogen a la totalidad de las cláusulas del presente **CONVENIO** para constancia se firma en original y copia a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).


LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector
INFOTEP


MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
Representante legal
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar - La Guajira Colombia